

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 19** *CONVENIO de 2 de junio de 2025, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Federación de Plataformas Sociales Pinardi, en virtud del cual se formaliza la concesión directa de una subvención a dicha entidad por importe de 1.300.000 euros para el desarrollo del proyecto “Primera Experiencia Profesional” en el año 2025.*

REUNIDOS

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Javier Doval Rey, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Federación de Plataformas Sociales Pinardi, con domicilio en la calle Marqués de la Valdivia, número 2, 1.º, 28012 Madrid, y con NIF G83169524, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha 29 de noviembre de 2001, y en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Monedero San Martín, el día 23 de diciembre de 2021, con el número 3.261 de su protocolo.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones y entidades señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.23, tiene competencia exclusiva en la “promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación”.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se crea la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Que el Decreto 76/2023, de 5 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, crea, en su artículo 8, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, que asume las competencias de la extinta Dirección General de Servicios Sociales y de la extinta Dirección General de Integración.

Que el artículo 1 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificado por Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, otorga a su titular atribuciones en materia de inclusión social, concretando en su artículo 5.6 las atribuciones de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración a la que corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones: “el impulso de políticas de servicios sociales y la coordinación en materia sociosanitaria con la consejería competente en dicha materia, en relación con las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social, personas sin hogar, inmigrantes, minorías étnicas y otros grupos de población en situación de necesidad o de vulnerabilidad social, así como la gestión de las prestaciones que, en su caso, se deriven de ellas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos”.

II. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de sus Estatutos, la Federación de Plataformas Sociales Pinardi (en adelante, Pinardi) tiene entre sus funciones la pre-

vención, educación y promoción social integral de los niños, adolescentes, mujeres y familias de los sectores en situación de exclusión social.

III. Que las causas del fracaso escolar y el desempleo juvenil son complejas ya que implican múltiples ámbitos y factores tanto personales como socioeconómicos. No obstante, diferentes estudios sobre jóvenes y desempleo han constatado que las necesidades están íntimamente interconectadas e influyen decisivamente unas en otras: sin una formación sólida se fomenta el empleo precario y sin la cobertura de necesidades básicas se abandonan los procesos formativos.

A lo anterior se añade la alta desmotivación y cultura laboral heredada en personas jóvenes que provienen de contextos sociales vulnerables; una desmotivación en la que el valor asociado a los empleos sin propósito y la baja socialización offline de los jóvenes estimulan la brecha de acceso al empleo e impiden la ruptura de la cadena de pobreza.

Además, en los jóvenes sin empleo o formación existen condicionantes internos, psíquicos e intrafamiliares que aún están poco explorados por la literatura científica pero que se encuentran en la práctica: frecuentes procesos de abandono parental temprano, sistemas familiares con dificultades en su estructura o funcionalidad, aislamiento social y soledad temprana, acosos y expulsión en la escuela y un fuerte fracaso educativo median en esta situación.

IV. Que ante la necesidad social de definir y potenciar nuevos modelos de inclusión social que aporten soluciones al desempleo juvenil y el abandono educativo temprano, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (actual Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y Pinardi, el 30 de noviembre de 2022 suscribieron un convenio para el desarrollo de un proyecto piloto de itinerarios para inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia durante los años 2022, 2023 y 2024.

Se trataba de un proyecto piloto innovador para la inclusión social de jóvenes en situación de abandono educativo temprano y en desempleo y se realizaba en cumplimiento de los compromisos asumidos por la Comunidad de Madrid dentro del marco del Convenio suscrito con la Administración General del Estado (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) para la realización de un proyecto para la inclusión social encuadrado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

V. Que el citado proyecto consistía en un nuevo modelo de empleo juvenil y retorno educativo personalizado basado en el acompañamiento individual, intensivo e integral a jóvenes de entre 18 y 29 años que se encuentran en situación de abandono educativo temprano ofreciendo servicios de inmersión laboral tutorizados y mentorizados en la empresa con apoyos sociales, técnicos y profesionales.

VI. Que, como resultados finales, desde octubre del 2022 a noviembre del 2023, el proyecto logró un alcance de 421 personas participantes en los diversos paquetes de trabajo (con un avance del 105,25% respecto del objetivo inicial planteado); siendo 211 las plazas que se pusieron a disposición de los jóvenes participantes para la inmersión laboral en empresas punteras. De las 421 personas participantes, un 44% eran personas de origen extranjero mientras que un 50% corresponden a mujeres. A nivel de caracterización, la edad media de las personas participantes fue de 21 años. El 97% de las personas jóvenes desempleadas no contaban con experiencia laboral o era menor a seis meses, mientras que casi el 70% no contaba con estudios superiores a la ESO.

VII. Que los resultados permitieron hacer una valoración positiva del proyecto, tanto en su impacto en los participantes como en los modelos de trabajo de empleo joven. Entre los resultados más significativos con las personas participantes se identificaron:

- Dos de cada tres encontraron un empleo y/o volvieron a estudiar, alcanzando el éxito mediante la aplicación del tratamiento del modelo.
- El 90% de las personas participantes mejoraron su empleabilidad, acorde a las escalas competenciales, en el caso del grupo que recibió el modelo PEP la mejora aumentaba en 20 puntos por encima de los servicios tradicionales de empleo.
- La aparición del proyecto de vida en el 100% de las personas, con diverso alcance y longitud en cada persona, que incluía la ambición por reinserirse educativa o por buscar un empleo ajustado a la realidad y a una intuición vocacional más definida de acuerdo con la intencionalidad expresada en los pretest y postest de la evaluación desarrollada.
- Una mejora del sentido de la ética profesional, mediante una apreciación del valor del trabajo y de la identificación personal con aquello que caracteriza la profesionalidad de acuerdo con las escalas psicométricas empleadas.

- Un alto impacto en la activación de los jóvenes y de su proceso de inclusión por el atractivo de las empresas referentes en las que realizan sus procesos de inmersión.
- Una previsión de mayor estabilidad en el circuito del mercado de trabajo y mayor grado de desarrollo profesional a medio y largo plazo en las personas participantes en el grupo de tratamiento que las del grupo de control, con un acceso al empleo más limitado.
- Se generó un valor económico de retorno de acuerdo al estudio de medición del valor realizado:
 - A través del impacto en las personas jóvenes formadas para el puesto con buenas perspectivas de desarrollo profesional y supone un retorno monetario en los indicadores tributarios y de consumo,
 - A través del impacto en las empresas que absorben activos profesionales de valor y que han reforzado el engagement del personal profesional de las compañías,
 - A través del impacto en el mapa de agentes públicos por la minoración de la potencial necesidad de apoyo público derivado de la inclusión de las personas participantes.

VIII. Que, considerando los buenos resultados obtenidos en esta experiencia innovadora y vista la convergencia de intereses perseguidos por la Comunidad de Madrid y Pinardi, se vio conveniente dar continuidad al proyecto; de esta manera, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Federación de Plataformas Sociales Pinardi suscribieron el 24 de septiembre de 2024 un convenio para la concesión directa de una subvención por importe de 1.300.000 euros para el desarrollo del proyecto “Primera Experiencia Profesional” en el año 2024.

IX. Que, de los datos de seguimiento de alcance del proyecto en el año 2024, en los 2 ciclos de intervención realizados hasta el mes de octubre, 407 personas han iniciado itinerario (activación), de las que 195 han participado finalmente en PEP, con una tasa de inserción del 75% (el ciclo III, que va de septiembre a diciembre, está actualmente en proceso).

Los datos sociodemográficos del ciclo I y ciclo II de 2024 sugieren un mantenimiento de las características de la población diana identificada durante la evaluación del pilotaje 2022-23.

La edad media de los participantes se sigue situando en torno a los 22 años.

De las personas jóvenes que muestran interés en el proyecto en el paquete de captación:

- Aproximadamente el 50% confirma el cumplimiento de requisitos y criterios para la aceptación de participación e inicio en el programa.
- Alrededor de un 25% de personas jóvenes continúan el itinerario en Pinardi a través de otros servicios (subproyectos específicos).
- Aproximadamente un 25% durante la participación en activación abandona tempranamente el itinerario por agravamiento de su situación social, situaciones de vulnerabilidad sobrevenidas o situaciones de crisis emocional y motivacional.

Como principales novedades en el año 2024, se ha utilizado un método de asignación atendiendo a los dos grupos de jóvenes que se identificaron como diferenciados con nivel de competencias bajo o medio, durante la evaluación del modelo PEP en el pilotaje del RD 378/2022, de 17 de mayo. Este hallazgo ha generado una respuesta de salida de activación dirigida a la fase de inmersión laboral y, por otro lado, de acceso directo al empleo (sin necesidad de realizar la formación, pero con apoyo en la integración laboral).

Asimismo, se ha desarrollado un método de emparejamiento sistematizado que ahonda en el perfil competencial de las personas participantes (y no en la aleatorización) y en el que participan los equipos de activación y mentoría para asegurar el mayor encaje con las corporaciones. Esto está permitiendo una mayor personalización de los servicios asignados a cada persona.

X. Que el proyecto Primera Experiencia Profesional (en adelante, PEP) está alineado con el octavo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, el cual tiene como finalidad “promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”. Dicho objetivo plantea la gravedad del problema global del desempleo juvenil señalando que no es solo responsabilidad de los gobiernos, sino también del sector empresarial como generador directo de empleo.

El proyecto PEP pretende contribuir a varias de las metas del octavo de los ODS centradas en la población joven, en concreto:

- Pleno empleo de la población joven.
- Reducción de la proporción de jóvenes que no están ni trabajando ni estudiando.
- Puesta en marcha de una estrategia para el impulso del empleo joven.

Que, así mismo, el proyecto PEP se alinea directamente con los principios 1 y 4 del Pilar Europeo de Derechos Sociales:

1. Educación, formación y aprendizaje permanente. Toda persona tiene derecho a una educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad, a fin de mantener y adquirir capacidades que le permitan participar plenamente en la sociedad y gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral.

4. Apoyo activo para el empleo. Toda persona tiene derecho a recibir asistencia personalizada y oportuna a fin de mejorar sus perspectivas de empleo o trabajo autónomo. Esto incluye el derecho a recibir ayuda en la búsqueda de empleo, la formación y el reciclaje. Toda persona tiene derecho a la transferencia de la protección social y el derecho a la formación durante las transiciones profesionales.

Lo jóvenes tienen derecho a educación continua, una formación como aprendices, un periodo de prácticas o una oferta de empleo de buena calidad en los cuatro meses siguientes a quedar desempleados o finalizar los estudios.

Las personas desempleadas tienen derecho a recibir una ayuda personalizada, continuada y adecuada. Los desempleados de larga duración tienen derecho a una evaluación individual detallada, a más tardar, a los 18 meses de desempleo.

XI. Que el valor diferencial del proyecto PEP se basa en el carácter multidimensional de la solución al problema de la desmotivación, el abandono educativo temprano y el desempleo juvenil y en su relación con la baja adecuación de los sistemas formativos a las necesidades de las personas con mayor dificultad y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto presenta una propuesta innovadora de inclusión plena basado en el acompañamiento personalizado de las personas beneficiarias a través de actividades de activación, acompañamiento social y procesos de inmersión laboral en empresas. De este modo se espera conseguir resultados en la adquisición de competencias formales y no formales, la recuperación de la persona y la mayor participación, adherencia y estabilidad en el proceso de inclusión. Y lo hace mediante una metodología que busca el impacto experiencial de los jóvenes exponiéndoles de manera acompañada a situaciones que generen inflexiones desde el propio protagonismo permitiendo la generación de aprendizajes.

PEP persigue alcanzar un impacto en la mejora de la autoestima, la motivación y la empleabilidad de las personas jóvenes en situación de abandono educativo temprano, a través de la inserción laboral y/o el retorno educativo.

XII. Que, para continuar el impulso iniciado en los periodos anteriores y seguir desarrollando este modelo que se ha manifestado como un vehículo eficaz en la lucha contra las situaciones de vulnerabilidad y exclusión social de la población joven a través de la implementación del modelo de inclusión social con medidas dirigidas a facilitar el acceso a experiencias en empresas para el primer empleo así como programas de formación-empleo continuando, y continuar así dando respuesta efectiva a las necesidades de este sector tan vulnerable de la población, se hace conveniente dar continuidad al proyecto.

XIII. Que el artículo 4.5.c)3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa “con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

XIV. Que, la Orden 174/2025, de 6 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 42, de 19 de febrero de 2025), incluye dentro del objetivo 2 una línea de subvención: «6. Convenio con la Federación de Plataformas Sociales Pinardi para el desarrollo del proyecto “Primera experiencia profesional”. Objetivo específico: ofrecer un proceso de recuperación y re-motivación en clave de activación, un programa de inmersión laboral con acompañamiento social, técnico y profesional a los participantes y facilitar salidas enfocadas en la inserción laboral o el retorno educativo de los participantes».

XV. Que, conforme con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, con fecha de 14 de febrero de 2025, se ha evacuado el informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan el procedimiento de concesión directa de una subvención a la Federación de Plataformas Sociales Pinardi por importe de 1.300.000 euros para el desarrollo del proyecto “Primera Experiencia Profesional” en el año 2025.

XVI. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 8 c) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Consejo

de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, previa deliberación en sesión celebrada el día 23 de abril de 2025, autorizó la celebración del presente convenio.

En virtud de cuanto antecede es deseo de las partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención directa a favor de la Federación de Plataformas Sociales Pinardi, por un importe de 1.300.000 euros, en el año 2025, para el desarrollo del Proyecto “Primera Experiencia Profesional” por parte de la Federación de Plataformas Sociales Pinardi y detallado en el documento Anexo I que se incorpora de forma inseparable al presente convenio.

Segunda

Finalidad

El proyecto Primera Experiencia Profesional tiene como objetivo general mejorar la inclusión social de los jóvenes en situación de abandono educativo temprano, a través de la inserción laboral y/o el retorno educativo.

Para la consecución de este objetivo general se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Ofrecer un proceso de recuperación y re-motivación en clave de activación.
- Ofrecer un programa de inmersión laboral con acompañamiento social, técnico y profesional a los participantes.
- Facilitar salidas enfocadas en la inserción laboral o el retorno educativo de los participantes.
- Medir los resultados del proyecto y el impacto conseguido, la relación coste/resultado y la coherencia de los procesos aplicados en la intervención.

Tercera

Perfil de las personas beneficiarias

El proyecto PEP va dirigido al colectivo juvenil sin empleo y con baja cualificación.

En concreto, PEP pretende trabajar anualmente con un universo de cerca de 300 personas jóvenes entre 18 y 29 años de la Comunidad de Madrid (pudiendo incorporarse extraordinariamente con 17 años siempre y cuando se alcance la mayoría de edad en el momento de salida a la fase de inmersión laboral), no activadas en el empleo y en situación de abandono educativo o que, habiendo obtenido alguna titulación de la etapa educativa secundaria (etapa educativa secundaria conforme a los niveles educativos establecidos por el Ministerio de Formación Profesional: ESO, Bachiller, FPB, GM, CP-1, entre otras) se encuentran inactivos y no cuentan con capacitación en un perfil profesional y/o no cuentan con experiencia laboral o es muy precaria.

Además, una gran parte del colectivo al que se dirige la intervención podría contar con otros factores de vulnerabilidad añadida. Asimismo, podrán ser beneficiarios aquellos jóvenes que sean derivados en virtud de los convenios y/u otros mecanismos jurídicos que se implementen por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración u otras unidades administrativas de la Comunidad de Madrid, pudiendo cumplir o no con el perfil establecido en el párrafo anterior, y siempre que tanto por parte de la Comunidad de Madrid como de Pinardi se considere adecuada su incorporación.

Cuarta

Territorio de implementación

El proyecto se implantará en las áreas de influencia de los centros de Pinardi de la Comunidad de Madrid: Madrid capital (Centro, Carabanchel, Tetuán, Latina y Arganzuela), Alcalá de Henares, Parla y Fuenlabrada.

Quinta

Gastos subvencionables

La subvención se destinará a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones definidas en el marco del convenio, según queda recogido en el Anexo I del mismo, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entre los gastos subvencionables se encuentran:

- a) Las actuaciones que formen parte del itinerario de inclusión social.
- b) Las actuaciones necesarias para evaluar los itinerarios de inclusión social objeto de esta subvención.
- c) Actividades de sensibilización social, publicidad y de difusión; edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad y material divulgativo, siempre que la edición corresponda a la entidad beneficiaria y lleve incorporado el modelo de logotipo que identifique el origen de la subvención, y estén relacionadas con la actividad objeto de subvención.
- d) Gastos de personal.
- e) Gastos de participantes y actividades.
- f) Gastos de asesorías técnicas y análisis de impacto.
- g) Arrendamientos y gastos indirectos, relacionados con la actividad objeto de subvención.

Sexta

Obligaciones de Pinardi

- Pinardi se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- Pinardi ostenta la condición de beneficiario de la subvención, y queda obligada a cumplir con el objeto del presente convenio, ejecutando las actuaciones previstas en el mismo.
- Pinardi deberá justificar ante la Comunidad de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Con carácter previo a la concesión de la ayuda deberá haber acreditado que no concurre ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo cual quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.
Asimismo, deberá justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las acciones formativas y, por lo tanto, el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
No obstante, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, como órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda, podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículos 62.2.a y 63.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar Pinardi.
- Pinardi deberá contar con el personal necesario y con la adecuada preparación técnica, así como con los medios materiales precisos para la ejecución del programa. Este personal dependerá exclusivamente de Pinardi, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.
- Pinardi deberá enviar a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales las justificaciones de gasto en los términos previstos en la cláusula Novena del presente convenio.
- Pinardi deberá ejecutar las actuaciones del Proyecto, velando que su desarrollo se ajuste a lo contemplado en el Anexo I que acompaña al presente Convenio.
- Pinardi hará constar que el programa está financiado por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en cualquier difusión que se haga del mismo. Así-

mismo, la entidad incluirá junto al de Pinardi el logotipo de la Comunidad de Madrid en todo material impreso o cualquier otro soporte divulgativo que se utilice para su difusión.

- Pinardi elaborará las memorias e informes de ejecución, y elaborar y mantener los expedientes individuales de los usuarios en los términos previstos en la cláusula Décima del presente convenio.
- Pinardi nombrará a una persona como coordinador/a del convenio por parte de Pinardi, que será el interlocutor con la Consejería en lo referente al presente convenio.
- Pinardi se obliga a presentar declaración responsable del representante legal de la entidad como responsable de los tratamientos de datos personales desarrollados como consecuencia de la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, por la que asume cumplir con las obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas establecidas en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Finalizada la fase de intervención, Pinardi llevará a cabo un análisis de los resultados del proyecto como refiere la cláusula decimosexta del presente convenio.
- Pinardi no aceptará directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase por los servicios que se presten al amparo del presente convenio. Dicha práctica será motivo de anulación del convenio.
- De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y económica, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima

Período subvencionable e importe de la subvención

El periodo subvencionable abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, abonará a Pinardi, por la realización de las actividades y desarrollo del Proyecto, la cantidad de 1.300.000 euros.

La aportación de la Comunidad de Madrid se financiará con cargo a la partida presupuestaria 48099 del programa presupuestario de gasto 232E de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Octava

Forma de pago

El abono de este importe se realizará mediante pago único dentro de los 3 meses siguientes a la firma del Convenio mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por el beneficiario.

Este pago tendrá la consideración y se efectuará como anticipo a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo acciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Con carácter previo al pago deberá aportarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
El certificado acreditativo de inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid o que, de existir, están debidamente garantizadas, se expedirá por la Consejería de Hacienda a petición del órgano competente para la concesión de la subvención.
- Acreditación, en su caso, de haber realizado el Plan de Prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

A tal fin, mediante la firma del presente convenio, Pinardi autoriza a la Comunidad de Madrid a realizar las consultas necesarias para acreditar el pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Asimismo, también autoriza a realizar las consultas necesarias en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena

Justificación, seguimiento y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente Convenio, así como en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Pinardi quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Pinardi presentará documentación suficiente para posibilitar la trazabilidad de las acciones realizadas: convenios, altas en la seguridad social de los participantes durante la inmersión laboral, documentación gráfica de los eventos, referencias en prensa, etc.

En este sentido, Pinardi deberá remitir a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor y memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, que hayan sido financiadas con cargo a la subvención concedida y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y acompañada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos reflejados en ella, además de los indicadores previstos.

En concreto, Pinardi deberá presentar en un plazo de tres meses a contar desde la fecha fin del período subvencionable, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento del objeto del convenio:

1. Una memoria de actuación justificativa, de carácter técnico y económico, en el que se expresen los objetivos y resultados alcanzados y las actividades desarrolladas, así como un análisis global del impacto.

En esta memoria se reflejará todas y cada una de las actuaciones realizadas en el desarrollo del objeto del convenio de forma cuantificada y detallada, con su coste estimado, su coste final y la correspondiente documentación justificativa de los gastos y pagos.

2. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el cual deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

3. Una relación numerada de las facturas o documentos justificativos del gasto imputado a la actividad conveniada que se recojan en el informe de auditor. Los pagos realizados se acreditarán mediante justificantes bancarios.

4. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de los contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (Recibo de liquidaciones de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores) y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF. Todos estos documentos deberán ir acompañados de sus justificantes bancarios de pago. Esta información irá preferentemente seudonimizada.

5. Una certificación del representante legal de Pinardi en la que se hagan con los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades conveniadas. Que todos ellos se corresponden con pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad objeto del convenio; que la entidad los asume como propios y que la documentación original queda depositada en la sede de la entidad, a disposición de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para cualquier inspección, no habiendo sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

La Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de las personas que designe su titular, podrá llevar a cabo actuaciones de verificación de la ejecución y gestión de las actuaciones previstas en el Convenio. Para ello, los representantes y responsables de su ejecución deberán facilitar, durante la vigencia del mismo, el acceso de dichas personas al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Décima

Memorias e informes de ejecución

1. Pinardi deberá elaborar una memoria anual de ejecución y presentarla junto a la justificación anual, o del período de vigencia que corresponda, del Convenio. Esta memoria versará sobre el desarrollo, gestión y valoración de las actividades desarrolladas al finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio.

De forma puntual, la Consejería podrá solicitar informes específicos sobre las diferentes acciones del programa si lo considerase necesario u oportuno, comprometiéndose Pinardi a facilitar cuantos datos le sean requeridos en relación con el programa o las personas usuarias del mismo.

2. Pinardi elaborará y mantendrá actualizado un expediente individual de cada usuario del programa en el que se recogerá toda la información relacionada con la intervención realizada, y cualquier otra que se considere oportuna. En todo momento se respetará la necesaria confidencialidad de la información.

3. Pinardi elaborará reportes de ejecución técnica y económica al cumplimiento del mes de la finalización de cada ciclo de actividad, efectuándose estos en tres momentos del año.

Undécima

Subcontratación

Pinardi podrá subcontratar las actividades que considere necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como asistencias técnicas de apoyo a la implementación, el análisis de impacto y servicios de auditoría y comunicación del mismo, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosegunda*Compatibilidad de las ayudas*

Esta ayuda será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que el importe de las mismas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad a desarrollar.

Pinardi deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para el mismo fin, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

Decimotercera*Modificación de la subvención*

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, que deberá ser autorizada por el órgano concedente de la subvención y formalizada mediante la correspondiente adenda.

Asimismo, no se aprobarán en ningún caso modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la firma del Convenio, hubieran supuesto la denegación o revocación de la subvención.

Decimocuarta*Incumplimiento y reintegro*

El incumplimiento por parte de Pinardi de lo establecido en este Convenio, así como en las demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Decimoquinta*Comisión Mixta de Seguimiento*

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración; un representante de la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; y tres representantes de Pinardi, pudiendo asistir otros miembros con voz, pero sin voto.

La presidencia de esta Comisión la ejercerá el titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, o persona en quien éste delegue, que contará con voto de calidad, y la secretaría recaerá en un técnico de la Subdirección General de Atención Social Primaria y Emergencia Social.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez por semestre y, en cualquier caso, siempre que lo solicite uno de los representantes.

Entre sus funciones se encuentran las de:

- Seguimiento de la ejecución del Proyecto (número de personas incorporadas, número de personas en activación/inmersión laboral, servicios recibidos, etc.).
- Seguimiento de hitos y objetivos (en función de los hitos y objetivos planificados en el sistema de gestión de la Comunidad de Madrid).
- Seguimiento de ejecución económica y justificación de actividades.

- Desarrollo del análisis de impacto.
- Posibles desviaciones y medidas de mitigación.
- Coordinación ente agentes participantes.

Las normas de funcionamiento de la Comisión mixta se regularán por lo dispuesto en la Sección 3.^a, subsección 1.^a, del capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el funcionamiento de los Órganos Colegiados de las Administraciones Públicas.

Decimosexta

Análisis de impacto

Se realizará un análisis de impacto del proyecto cuya metodología se definirá dentro del primer trimestre desde la firma del presente convenio.

Decimoséptima

Publicidad y difusión

1. Por ambas entidades firmantes se publicitarán las actuaciones objeto del presente Convenio, a través de los medios que considere oportunos y especialmente a través de las páginas web de las mismas.

2. En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos oficiales.

3. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad de Madrid.

4. Los contenidos de las publicaciones o actividades realizadas son exclusiva responsabilidad de Pinardi. Esta declaración deberá constar en cualquier estudio, memoria, folleto informativo o documento que, en cualquier soporte, divulgue el contenido de los programas o proyectos subvencionados. Igualmente, se hará constar que la Comunidad de Madrid no asume responsabilidad alguna sobre el contenido de las mismas.

Decimoctava

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Di-

rección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el Anexo II.

Decimonovena

Vigencia

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la terminación del plazo de justificación, el 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de los actos que, con posterioridad a dicha fecha, dicte la Comunidad de Madrid en ejercicio de su facultad de control de la aplicación de los fondos recibidos.

Los efectos económicos a efectos de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Vigésima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y restante legislación de desarrollo básica o, en su caso, supletoria.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los convenios establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos establecidos en artículo 48.7 de la citada ley, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta norma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en desarrollo del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar indicado, y fecha de la última firma digital.

Madrid, a 2 de junio de 2025.—Por la Comunidad de Madrid: La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por Pinardi, Francisco Javier Doval Rey.

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO “PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL” (PEP)**Estructuración del proyecto**

El proyecto Primera Experiencia Profesional (PEP) se estructura en cuatro paquetes de trabajo principales:

- **PT1. Captación y acceso** al proyecto de participantes, que consistirá en una serie de actuaciones de difusión y captación de personas y su incorporación al proyecto.
- **PT2. Activación de jóvenes**, que consistirá en el diagnóstico, diseño y realización de un plan de activación personalizado para cada persona participante como preparación para la inmersión laboral
- **PT3. Captación y alianzas con empresas**, que consistirá en la incorporación de empresas colaboradoras con el proyecto y el co-diseño de planes de inmersión para las personas participantes
- **PT4. Inmersión laboral** que consistirá en una experiencia profesional de las personas participantes de entre 2 y 6 meses con una triple mentoría por parte de PINARDI y de la empresa en la que se realiza la inmersión.

Cronograma de ciclos

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Captación												
Activación												
Asignación propia												
Inmersión laboral												

Proceso de intervención

El proyecto PEP se estructura en cuatro paquetes de trabajo principales:

PT1.- Captación de personas participantes y acceso al proyecto.

La primera fase del proyecto consistirá en la captación de personas potencialmente participantes en el proyecto. La experiencia previa durante el pilotaje del proyecto en los años 2022, 2023 y 2024 ha demostrado que este es un proceso crítico para la puesta en marcha del proyecto.

La dificultad de llegar a los jóvenes con mayores dificultades y más vulnerables, especialmente tras la pandemia del COVID-19, hacen necesario dedicar esfuerzos a atraer a la población objeto del proyecto a la participación.

La captación de los jóvenes se realizará principalmente por medio de las siguientes vías:

- Acceso directo a demanda de los potenciales beneficiarios para lo que será necesario desarrollar diferentes acciones de comunicación en las redes sociales y otras actividades presenciales de captación.
- Derivaciones de los principales agentes sociales, educativos y de salud de los territorios (servicios sociales, puntos de información juvenil, plan de autonomía etc).
- Derivación de la red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid mediante un sistema coordinado de citación en los centros de PINARDI. En este marco, se podrán realizar otras actuaciones con el fin de la captación, seguimiento e inserción de las personas participantes.
- Otras derivaciones que se estimen convenientes y oportunas a través de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

El acceso de las personas participantes se realizará en tres momentos de cada año natural, coincidiendo con los trimestres 1, 2 y 4, asegurando la configuración de los grupos y aprovechamiento de plazas conforme al número de participantes previstos.

Para dar respuesta a estos dos momentos de entrada considerando la realidad de la población diana, en la que se produce abandono y/o expulsión de los sistemas educativos formales en cualquier momento del año, se prevé un proceso de captación y acogida continuado que permitirá a estas personas jóvenes en situación de especial vulnerabilidad acceder al paquete de trabajo de activación a la espera del siguiente comienzo del ciclo de inmersión laboral. Así, se asegura reducir el aislamiento e ir compensando los déficits existentes a modo de “sala de espera” productiva.

Para este paquete de trabajo existirán diversas actuaciones dirigidas a asegurar que la solución pueda alcanzar a la población diana, la cual presenta un especial aislamiento social tras la pandemia siendo poco accesible a los mecanismos de captación tradicionales:

A.1.1. Plan de difusión y presentación a colaboradores públicos y privados.

Anualmente se revisará el plan de difusión, adaptando las actuaciones a los análisis de la captación de los últimos meses, buscando incrementar las medidas que hayan generado un mayor impacto con menores recursos y con un alcance más eficaz.

Este plan estará coordinado e integrado en el plan de comunicación del proyecto y sumará la estrategia de difusión regional e incluirá:

- Vías de captación.
- Mecanismos de coordinación con agentes territoriales sociales y educativos.
- Actividades de presentación y visibilidad de la iniciativa con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- Estrategia municipal de difusión desde cada uno de los centros.

- Organismos aliados en la captación, calendarización con cada uno de ellos y flujo de trabajo:
 - o Red de oficinas de Servicio Público de Empleo
 - o Entidades aliadas referentes en zonas no accesibles sin servicio de empleo juvenil.
 - o Programas autonómicos significativos: tránsito, CEPIs, etc.
 - o Puntos de información juvenil.

A.1.2. Coordinación con los servicios públicos de educación, sociales y de empleo territorial

Por la relevancia e impacto en las competencias que triangulan el proceso de formación, aprendizaje a lo largo de la vida e inserción laboral, se establece como actuación específica la coordinación con los servicios públicos autonómicos con competencias en el ámbito del empleo, educativo y social.

Esta actividad tendrá por finalidad asegurar de manera coordinada el aprovechamiento y la mayor eficacia de los recursos, medios y diversos servicios, en la incorporación de jóvenes desempleados y provenientes de situaciones de abandono educativo temprano.

La derivación por parte de la Red de Oficinas de Empleo de personas jóvenes con la situación de vulnerabilidad a la que se dirige el servicio Primera Experiencia Profesional se articulará mediante la instrucción correspondiente del Servicio Público de Empleo.

A.1.3. Embajadores PEP.

Se planteará una figura que se ha testado en el proyecto durante los años 2023 y 2024 con muy buena acogida y resultados consistente en identificar entre los participantes que han logrado una mejora de su situación personal y profesional durante el proyecto con capacidad de liderazgo a los que se invitará a ser “*embajadores PEP*”, una figura de participante senior que aporte valor al proyecto. Este rol tiene un doble objetivo:

- El retorno social al proyecto por parte de las propias personas participantes, involucrándolas en su sostenibilidad desde el espíritu solidario y comprometido con otras personas que requieran el servicio.
- Aumentar el impacto de la movilización de los jóvenes inactivos mediante el uso de pares. Siendo las propias personas jóvenes quienes asumen un rol de activadores con mayor eficacia por el lenguaje testimonial y cercano a las personas potencialmente beneficiarias.

Los embajadores contarán con un espacio de trabajo, en forma de Asamblea Joven, periódico dinamizado por un técnico que provoque y rete al grupo a diseñar e implementar actuaciones de captación como: charlas motivacionales, cadena de favores, presentación de la propia historia de superación, etc.

Este mismo grupo, además de la captación, participará de la valoración y generación de propuestas de mejora del servicio a través de la propia experiencia, convirtiéndose en un grupo de contraste desde su experiencia en las empresas.

Así mismo, también será un grupo de apoyo a la intermediación de sus compañeros junior, identificando oportunidades laborales en su compañía y actuando como prescriptores también dentro de sus responsables para el acceso de jóvenes PEP a las vacantes.

A.1.4. Monitorización de datos de captación y análisis.

Para la permanente actualización de los sistemas de captación, se prevé la realización de una revisión semestral de los datos de captación que permita ajustar y redirigir las actuaciones de difusión y captación para lograr el máximo rendimiento.

Entre otros datos, este informe contemplará de manera desglosada: alcance de la difusión, número de personas que han mostrado interés en el proyecto, número de personas contactadas para informarles del proyecto, número de personas que inician el paquete de activación y número de personas que se adhieren al proyecto accediendo posteriormente al paquete de trabajo de inmersión laboral (incluye el desglose de aquellas que desertan por inserción laboral).

Este informe se pondrá a disposición de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, así como de los colaboradores clave como la Red de Oficinas de Empleo para tomar conjuntamente las medidas necesarias en los siguientes ciclos.

A.1.5. Selección del grupo de participantes y criterios de prelación

En el proceso de acceso al programa se establecen los siguientes criterios de prelación para la atención del colectivo. Se atenderá a las siguientes normas para la selección y sustitución de candidatos al programa:

- Tener entre 18 y 29 años, con prioridad en el sector de 18 a 25 años. Excepcionalmente podrán atenderse personas jóvenes de 17 años que cumplan la mayoría de edad previo a la finalización de la fecha de finalización prevista de la inmersión laboral siguiente al ciclo de incorporación.
- Será criterio de obligado cumplimiento disponer de permiso de trabajo vigente en el momento de incorporación a la inmersión laboral con una vigencia al menos de seis meses desde la fecha prevista de su finalización para el acceso al mercado de trabajo.
- Se utilizará como criterio de prelación entre las personas candidatas derivadas y/o de acceso directo, aquellas que no hayan finalizado la etapa de educación secundaria obligatoria, y aquellas que habiendo finalizado alguno de los itinerarios de enseñanza secundaria no cuenten con capacitación profesional.
- Se utilizará como criterio de prelación entre las personas candidatas la situación de inactividad y/o desempleo en el momento actual, y, en caso de empate, se utilizará el criterio del mayor tiempo de inactividad. Se procurará el equilibrio entre ambos sectores (para corregir el posible desvío de actualización de datos en los ficheros de demandantes de empleo y/o otras bases de datos para el acceso) y la paridad de género.
- Se procurará que, al menos, la mitad de los candidatos preseleccionados, para el conjunto de las ocupaciones del proyecto aprobado, sean mujeres.

Durante las sesiones informativas y entrevistas de acogida de las personas candidatas se tendrá adicionalmente en cuenta los siguientes criterios:

- Motivación de la persona respecto a su participación en el proyecto.
- Percepción sobre los procesos de aprendizaje y sobre su propia trayectoria educativo-laboral.

Una vez se realice el acceso al programa, por el carácter de trayectoria educativo-laboral personalizada del proyecto, se concebirá el paquete de trabajo de activación como un proceso de valoración, preparación y selección de las personas candidatas para el paso a la siguiente fase de inmersión laboral y/o de acceso al mercado de trabajo. También existirá una tercera salida, que será el mantenimiento en activación un periodo más largo para compensar los posibles déficits o barreras en las personas participantes.

Como criterios para el paso de la activación a la inmersión laboral se establecen los siguientes:

- Motivación.
- Evaluación del nivel de competencias de las soft-skills básicas y transversales para acceder a la formación en el puesto de trabajo.
- Compromiso y participación durante la fase de activación.
- Situación personal y social para el aprovechamiento del aprendizaje.

PT2.- Activación de jóvenes en situación de abandono escolar.

Este paquete de trabajo consistirá en una serie de actuaciones previas y en paralelo a la inmersión laboral a modo de itinerarios de activación y de acompañamiento social individualizados que tiene por finalidad contribuir al descubrimiento vocacional, aumentar la motivación y autoestima de la persona joven y ofrecer el apoyo social adecuado para la inserción y el retorno educativo.

Las actuaciones de este paquete irán dirigidas a todas las personas participantes, con el objetivo de igualar los puntos de partida de las mismas en cuanto a su activación para la inserción y el retorno educativo.

Se distinguen tres actuaciones diferentes que se detallan a continuación.

A.2.1. Diagnóstico social y de empleabilidad.

En los primeros quince días del acceso de la persona participante al proyecto se realizará un diagnóstico social y de empleabilidad a todas las personas participantes, que será la base para diseñar un plan de activación y acompañamiento social personalizado.

Este proceso se realiza con la participación de la persona joven destinataria, mediante tutorías de feedback y herramientas de autodiagnóstico que permiten la corresponsabilidad de la persona beneficiaria del servicio haciéndole protagonista de su propio proceso de inclusión social, así como la observación directa del técnico de activación en las actividades grupales.

La valoración incluirá las fortalezas de la persona, así como las barreras y condicionantes sociales para el proceso de activación e inserción laboral, así como incluirá también el nivel en competencias personales y transversales la cual será revisada periódicamente y siempre que se produzcan cambios sustanciales en la situación vital de la persona.

El diagnóstico se realizará con la escala propia de PINARDI (basada en la herramienta de Emplea+ diseñada por Fundación Accenture, en el marco del programa Juntos por el Empleo), y se registra de manera homogénea en la herramienta de registro de la entidad.

El diagnóstico será realizado por el técnico de referencia asignado a la persona joven para la fase de activación del proyecto en cada centro.

A.2.2. Desarrollo del plan personalizado de activación.

El plan de activación tendrá una duración de entre 1 y 3 meses en función del nivel de empleabilidad y situación social previa del participante, y consistirá en la prestación de una serie de servicios de activación que se realizarán a través de actuaciones de gamificación, orientación laboral y formación competencial.

Los apoyos proporcionados como parte del plan de activación estarán dirigidos a:

- Adquisición de competencias transversales y digitales: mediante un paquete formativo y de entrenamiento en competencias soft que se desarrollará a través de talleres grupales y con apoyo en tutoría individual. También podrán utilizarse herramientas de simulación de situaciones de la vida ordinaria y plataformas de evaluación y formación competencial.
- Adquisición de competencias profesionales básicas: mediante talleres formativos y capacitaciones introductorias sobre perfiles profesionales, puestos y sectores vinculados a la red de empresas estratégicas aliadas y con nicho de empleo.
- Adquisición de competencias digitales para el mundo del trabajo: mediante talleres grupales permitirá el desarrollo de la destreza para el acceso, selección crítica, edición y manejo seguro de los medios y canales digitales con una visión de aprendizaje permanente y a lo largo de la vida.
- Actividades significativas para el descubrimiento vocacional: que permitan acercar el mundo del trabajo y la ruptura de estereotipos sobre la empresa privada en las personas jóvenes como, por ejemplo:
 - Visitas a empresas: donde poder conocer las actividades económicas, puestos de trabajo existentes, el propósito de la compañía, los valores, la expectativa sobre sus futuros empleados, etc.
 - Charlas motivacionales con profesionales y gerentes: donde los empleados, mandos intermedios y directivos se presentan como referentes del mundo profesional a las personas destinatarias del proyecto, acercándoles su evolución y carrera profesional y presentándoles modelos de crecimiento y desarrollo profesional atractivos para su futuro.

- Actividades lúdicas para el empleo: donde a través de la convivencia con el grupo de pares y el juego descubran conceptos novedosos del mundo laboral, conecten y amplíen su red social y entrenen las habilidades y competencias sociales, así como la movilidad y desplazamientos por la región.
- Aumento del conocimiento del mercado laboral: a través de acciones de orientación y formación en formato de talleres las personas jóvenes resolverán cuestiones importantes a la hora de buscar trabajo: elaboración de CV, mercado laboral en España, documentación laboral y sistemas de obtención, lectura de nóminas, etc.
- Participación comunitaria: incorporación a las actividades asociativas que persigan el servicio a la comunidad en la que se integra la entidad, a través de su acción voluntaria, la participación en asambleas, las actividades celebrativas y de convivencia con otros proyectos de la entidad o redes del barrio, etc.

Todas las personas participantes tendrán un plan de activación en el mes siguiente de su acceso al programa. Durante la fase final del paquete de trabajo de activación se realizará la asignación a empresa (se describe más adelante), quedando exentas aquellas personas jóvenes cuyo acceso al programa haya sido tardío o cuyo momento vital no permita asegurar el aprovechamiento de la plaza de inmersión orientada a resultados, manteniendo el desarrollo de su plan de intervención hasta haber disminuido las barreras y condicionantes sociales que impiden el tránsito a la siguiente fase (inmersión laboral). En el caso de las personas participantes en activación que el equipo de orientación-activación valore con el nivel competencial necesario podrá tener como salida a este paquete el acceso directo al empleo con apoyo en el acceso y mantenimiento al puesto de trabajo. La salida mayoritaria será la de acceso a la asignación a empresa para la realización de la inmersión laboral.

Una vez realizada la asignación a empresa, se inicia la intervención con el grupo de empresa en los 15 días posteriores como máximo a la asignación.

La ejecución del plan personalizado de activación será desarrollada por el técnico de activación del proyecto en cada centro.

A.2.3. Acompañamiento social y plan de apoyos.

Durante todo el periodo de intervención del proyecto se desarrollará un proceso de acompañamiento social personalizado con cada persona participante. El acompañamiento social responde al proceso de seguimiento profesional mediante el que se articula el plan de apoyos y que responde a situaciones específicas que pueden aparecer en momentos puntuales, sin previsión por situaciones sobrevenidas, o de manera más prolongada en el tiempo, pero no de manera universal.

El proceso de acompañamiento social contempla una cartera de servicios y recursos de la entidad puestos a disposición de la persona con el objetivo de garantizar la inclusión efectiva minimizando así los riesgos de abandono y/o incapacidad de sustentar el proceso debido a las situaciones de fragilidad emocional, social, familiar o económicas que pudieran presentarse. Este acompañamiento se realizará de manera coordinada con los servicios sociales referentes de la persona joven participante.

Esta cartera de recursos consistirá en:

- Apoyo social: información, valoración, reeducación y acompañamiento durante todo el proceso de intervención con un estilo propio basado en la metodología de la confianza y en el uso de todos los espacios formales e informales para la intervención juvenil.
- Atención a la cobertura de necesidades básicas: en situaciones deficitarias en el acceso a bienes y recursos básicos como alquileres, suministros, acceso a bienes de alimentación e higiene, equipos de protección individual COVID, etc. que garanticen la complementariedad con las prestaciones públicas (en muchos casos dirigidas a dar soporte a toda la unidad familiar).
- Asesoría jurídica: especialmente para las personas jóvenes beneficiarias de origen migrante sobre materia de extranjería vinculado a su proceso de integración laboral.
- Apoyo psicoterapéutico: individual y familiar bajo valoración técnica en los casos que se requiera.
- Soporte y acompañamiento en la tramitación legal y administrativa de documentación oficial, solicitudes de prestaciones y ayudas públicas u otros accesos a recursos en coordinación con los servicios sociales.
- Coordinación y trabajo colaborativo con los agentes sociales implicados: educación, salud, servicios sociales, etc.

De esta cartera de recursos y servicios, el servicio psicoterapéutico y jurídico se aportará contra presupuesto de la entidad de manera independiente a este proyecto.

El proceso de acompañamiento social comprende la atención durante todo el proceso de integración laboral o retorno educativo de la persona joven para el 100% de los participantes. Este acompañamiento persigue el establecimiento en las tutorías periódicas del vínculo educativo y el establecimiento de la relación de ayuda. Los bienes y recursos se conciben como herramienta complementaria para el logro de los objetivos establecidos en el plan de activación, de inmersión laboral y/o del itinerario de orientación tradicional (desarrollo competencial, aumento de la motivación, adhesión al proyecto, etc.).

El acompañamiento será realizado por el técnico de referencia de la persona joven durante el itinerario personalizado de mejora de la empleabilidad, y será quien vertebrará toda la intervención asignando los apoyos en función del diagnóstico y plan de trabajo individual. Esta asignación de los bienes y servicios será realizada conforme a los criterios diagnósticos de la entidad y se acompañará mediante la tutorización periódica y medidas educativas que acompañan los apoyos.

El plan prevé también la posibilidad de ofrecer apoyos económicos que garanticen la complementariedad con las prestaciones públicas (en muchos casos dirigidas a dar soporte a toda la unidad familiar) y que permita el acceso al transporte, dinero de bolsillo básico y la cobertura de necesidades básicas (pago de suministros, alquiler, equipamiento y/o material formativo, etc.).

Las ayudas serán asignadas por el técnico de referencia de manera cuantificada (en importe, sesiones y/o especie siempre que sea posible) y se establecerá el límite temporal de la ayuda conforme al diagnóstico social que servirá para el redireccionamiento del plan de trabajo cuando proceda. Se requerirá el seguimiento de la ayuda por parte de la persona participante y estará vinculada al compromiso de participación en las tutorías de la mejora de la gestión económica doméstica.

PT3.- Captación, alianza y co-diseño del programa de inmersión laboral.

Este paquete de trabajo se centra en las actividades relacionadas con la captación de las empresas participantes en el programa de inmersión laboral de las personas beneficiarias en el proyecto.

PINARDI cuenta ya con una cartera de empresas colaboradoras que continuarán colaborando, si bien se prevé realizar de manera permanente la identificación y adhesión de nuevas empresas que puedan aportar valor añadido a través de un trabajo de prospección y acompañamiento al plan de empresa para alcanzar el impacto deseado.

Se prevé realizar las actuaciones que se detallan a continuación en este paquete de trabajo.

A.3.1. Selección y fidelización de las empresas participantes.

Para la selección de las empresas estratégicas socias PINARDI cuenta con un plan de prospección y fidelización de empresas que contempla, entre otros aspectos, los criterios de selección o mantenimiento de las empresas colaboradoras (sectores, requisitos, tipos de actividad, perfiles profesionales, competencias requeridas, etc.), la propuesta de colaboración que se mantendrá con la empresa para el modelo de inmersión laboral y propuesta del plan de acompañamiento a la empresa, y el modelo de alianza, donde se establecerán los términos de la alianza con los compromisos de la empresa y de Federación PINARDI.

Están identificados los principales criterios que permitirán discernir entre: 1) empresas adheridas al proyecto PEP para la inmersión laboral; 2) otras empresas que no cumplan con los criterios de alianza, pero que se podrán incorporar como empresas colaboradoras-empleadoras; y 3) empresas que serán descartadas o podrán colaborar con PINARDI en otras actuaciones.

Los principales criterios que deben cumplir las empresas seleccionadas para el proyecto PEP son los siguientes:

- *Visión del desarrollo de personas:* empresas con una visión de desarrollo del talento humano y una política interna de gestión de personas que apueste claramente por la formación y la promoción de las personas.
- *Agilidad y flexibilidad corporativa:* las empresas tienen disposición de ofrecer apoyos, seguimientos, tutorías profesionales y mentoría profesional para facilitar la inmersión laboral (formación en y con la empresa) de los jóvenes, la transferencia de conocimientos y el seguimiento de los jóvenes durante la experiencia laboral.
- *Compromiso de contratación:* empresas que estén dispuestas a firmar acuerdos donde la inmersión laboral claramente tenga una visión de integración laboral post-experiencia,

con un compromiso de contratación medio-alto, y enmarcadas en las condiciones laborales prescritas en los convenios colectivos vigentes en el momento de la colaboración.

- *Compromiso de implicación*: grado de compromiso que la empresa está dispuesta a asumir en el proyecto y su expectativa como agente clave, así como sensibilidad y apuesta por una política de acogida y formación del talento joven, con personas con vocación didáctica y capacidad de transmisión del conocimiento.
- *Sector profesional*: aquellas empresas que desarrollen su actividad económica en los sectores profesionales demandados y con estimación de vacantes en los siguientes 12 meses: hostería y turismo, comercio, logística y transporte, servicios de limpieza y mantenimiento, empleo verde, servicios sociosanitarios, servicios, empleo emergente y digital.
- *Tamaño*: se categorizarán en dos líneas: gran empresa y pequeñas y medianas empresas en función de su tamaño y capacidad de absorber el talento joven.
- *Capacidad de generar empleo*: empresas con capacidad de generar empleo en puestos base para el colectivo diana del proyecto, y se categorizarán especialmente para la inmersión laboral aquellas que permitan el conocimiento de puestos con opción de desarrollo profesional posterior en la misma u otras empresas del sector profesional.
- *Puestos ofertados*: con oportunidades de empleo en puestos de trabajo que se definan por la acción manual para su desempeño.

Esta solución tiene como elemento diferenciador el rol de la empresa durante todo el proceso, por lo que el proyecto cuenta con la flexibilidad suficiente para poder co-crear, en cada caso, de manera bilateral, el proceso adecuándolo al mercado de trabajo, a las necesidades de las personas participantes y a las necesidades de la empresa estratégica para poder realizar un macheo efectivo. Para ello, la coordinación entre las empresas y PINARDI será clave durante todo el proyecto.

La fidelización se comprende como un proceso vivo y una relación continuada que atenderá a adaptarse a las realidades del perfil de los participantes, las necesidades de la empresa, y cualesquiera que fueran los condicionantes para el desarrollo. No obstante, como consecuencia del proceso vivo que representa esta intervención puede darse el caso que las empresas iniciaran con un rol dentro del proyecto su colaboración y fueran evolucionando hacia un mayor compromiso.

A.3.2. Formalización de alianzas.

Las alianzas se recogerán en acuerdos de colaboración donde se establecerán los compromisos de las partes y los mecanismos de coordinación para las acciones de inmersión laboral, la gestión de las vacantes de las empresas, la dotación presupuestaria para la formación en el puesto de trabajo y la mentoría de recursos humanos, la participación del voluntariado corporativo y otras acciones contempladas en el plan activación del joven (charlas motivacionales, visitas a empresas, etc.).

Todas las experiencias de inmersión laboral (formación en y con la empresa) contarán con elementos de regulación comunes (programación competencial y calendario con cada empresa, becas formativas, periodicidad de la coordinación entre mentores, límites de la inmersión laboral, etc.) que garanticen la progresión en el aprendizaje, la evaluación de la mejora de la empleabilidad y la complementariedad de formación en competencias profesionales para el aprovechamiento.

Las empresas estratégicas aliadas se comprometen a asumir al menos tres de las siguientes actuaciones:

- Seleccionar conjuntamente a las personas participantes de la inmersión laboral en la empresa.
- Asegurar la acogida, formación y aprendizaje práctico en el departamento asignado de los participantes.
- Comprometerse en la contratación del porcentaje que se establezca de las personas participantes tras la inmersión laboral.
- Colaborar en la gestión de las vacantes para el acceso de candidatos provenientes del proyecto a las oportunidades de empleo.
- Nombrar un mentor profesional y los tutores de puesto.
- Fomentar el voluntariado corporativo y acciones de sensibilización y formación de empleados impartida por PINARDI.
- Comprometerse con la política de comunicación establecida por el proyecto.

En el marco de colaboración de las empresas estratégicas aliadas, en función del grado de compromiso, se establecerá la asignación de una cuantía de actividades para la impartición de la formación en el puesto de trabajo.

A.3.3. Co-diseño de la inmersión laboral y gestión de ofertas.

Las potenciales empresas y PINARDI co-diseñarán, en base a la *job description*, los contenidos de la inmersión laboral, el perfil profesional y competencial, la programación y calendario, los roles de apoyo y seguimiento y el compromiso de contratación. Esta definición de las características de la inmersión laboral (formación en y con la empresa) se recogerá en el convenio de la inmersión laboral que recogerá los responsables legales de las partes, los compromisos de las partes, el periodo de la inmersión laboral, los horarios y participantes, los seguros civiles proporcionados por PINARDI y los aspectos legales de protección de datos, comunicación y prevención de riesgos laborales.

La inmersión laboral, en todo caso, contemplará entre sus contenidos:

- Sesión de inducción a la compañía: donde se presentará a las personas participantes la historia, cultura y valores de la empresa, las expectativas sobre sus futuros empleados, lo que la compañía ofrece a sus empleados –condiciones laborales, planes de carrera, etc.

- Entrenamiento y desarrollo de las competencias transversales necesarias para el puesto conforme a la descripción de la empresa.
- Adquisición de las destrezas técnicas del puesto conforme a la descripción del puesto de la empresa.
- Adquisición de la autonomía en la gestión de la relación de aprendiz con los responsables inmediatos.
- Evolución del autoconocimiento y la autoestima de la persona.

Estas actuaciones comprenden también la captación de vacantes para la presentación de candidaturas de las personas que han finalizado con éxito la formación durante su inmersión laboral y no han sido contratadas en la empresa acogedora.

A.3.4. Plan de acompañamiento empresarial.

Paralelamente, existirá también un plan de acompañamiento empresarial para cada una de las alianzas establecidas que se recogerá en la herramienta de seguimiento propia de PINARDI. El plan de empresa con cada socio estratégico privado contemplará la medición de resultados, el seguimiento a la empresa, la detección de necesidades y oportunidades de empleo, el acompañamiento y coordinación para la incorporación de candidatos al empleo, y la entrega de datos agregados sobre resultados del proyecto dentro de la compañía.

PT4.- Inmersión laboral de los participantes.

Este paquete de trabajo integra los servicios de inmersión laboral mentorizada que se ofrecerán a las personas destinatarias, y que constituyen el servicio diferencial de la intervención, contando con la empresa como agente clave desde el primer momento en el acceso de la persona joven al mercado del trabajo.

El modelo de trabajo se plantea desde un modelo educativo propio, abierto al aprendizaje a lo largo de la vida, dirigido a la promoción laboral continua y adaptada al entorno VUCA (Volatility, Uncertainty, Complexity y Ambiguity) de la sociedad post-pandemia.

El diseño de este modelo de empleo juvenil y retorno educativo personalizado surge de la necesidad de definir nuevas soluciones al desempleo juvenil con base en el empleo (descubrimiento vocacional), el retorno educativo y el desarrollo profesional, y el acompañamiento social individualizado. Esta solución se desarrolla en alianza con el tejido empresarial como agentes implicados en la transformación social y claves en la generación de oportunidades.

Se prevé realizar las actuaciones que se detallan a continuación en este paquete de trabajo.

A.4.1. Asignación de plaza en empresas de las personas participantes.

En primer lugar, se presentará al equipo de técnicos de la fase de activación de todos los centros de intervención las diversas empresas acogedoras de inmersión laboral indicando su cultura y valores, los perfiles profesionales disponibles, las condiciones, el lugar del centro, y casos de éxito previos que hayan pasado por la experiencia en la empresa si los hubiera.

A continuación, se realizará por parte de los educadores de referencia de la fase de activación una ficha de participante donde se recogerá las preferencias laborales, las potencialidades, áreas de mejora competenciales y las exclusiones que pudieran existir (por ejemplo, alergias, uso de velo, etc).

Con la ficha de participante, se realizará la preselección por parte de los mentores educativos que tienen la interlocución con la empresa de cara a poder asegurar el éxito del emparejamiento.

Una vez cerrado el grupo se preparará el dossier de participantes con la descripción del grupo y se presentará a la selección en la empresa para validar y corresponsabilizar a recursos humanos de la idoneidad de las personas participantes de cara a la futura inserción laboral.

A.4.2. Inmersión laboral en la empresa: triple mentoría.

Este servicio ofrecerá a la persona participante una experiencia de aprendizaje vivencial, dentro de un contexto real de trabajo, sobre todos los elementos que intervienen en la dinámica laboral (en formato de prácticas no laborales sobre la puesta en práctica de competencias transversales). Este programa de inmersión laboral se realizará a través de formaciones ágiles polivalentes, en un formato adaptable en función del sector y puesto, de una duración personalizada que dependerá del perfil profesional (por lo general de entre 2 y 6 meses), las competencias a adquirir y el tipo de puesto.

Para ello, cada persona participante dispondrá de un mentor educativo de PINARDI (mentoría educativa), un tutor de la inmersión laboral de la empresa receptora (tutoría técnico profesional) y un mentor profesional del departamento de Recursos Humanos de la empresa receptora (mentoría profesional):

- La mentoría educativa consistirá en el acompañamiento educativo para la toma de conciencia, reto a la mejora y evaluación del desarrollo competencial. Transversalmente también será competencia del mentor educativo el acompañamiento social y el refuerzo de las herramientas para superar las barreras sociales por parte de profesionales de PINARDI.
- La tutoría técnico profesional consistirá en el acompañamiento en las funciones específicas del puesto de trabajo y la adquisición de conocimientos técnicos específicos relacionados.
- La mentoría profesional consistirá en el apoyo a la persona participante en su desarrollo de carrera profesional la adquisición de competencias transversales básicas, orientación y motivación vocacional, de manera concreta se retará, animará y fortalecerá a la persona participante para alcanzar sus objetivos sobre las áreas de mejora.

En el diseño con cada empresa se especificarán los contenidos competenciales y técnicos que deberán ser alcanzados para la superación de la experiencia de inmersión laboral. Derivado del valor añadido que supone la amplia cartera formativa y los diversos puestos y perfiles profesionales, así como empresas, se establece también la multiplicidad de programas formativos con la relación de competencias significativas para cada compañía.

Durante el periodo de inmersión laboral la persona podrá recibir una beca formativa dirigida a sufragar los gastos de transporte y material formativo, así como asegurar la adherencia al programa y minimizar el riesgo de que la urgencia social impida la finalización del proceso; esto se aplicará con un componente de asimilación salarial, que permita el trabajo de seguimiento con el mentor educativo bajo criterios de esfuerzo, compromiso y evolución.

Durante la realización del programa de inmersión se mantendrán reuniones mensuales de seguimiento con cada persona participante.

Del mismo modo, durante todo el periodo de realización del programa de inmersión laboral, se mantendrán reuniones de coordinación con una frecuencia al menos bimestral entre las tres figuras mentoras.

A.4.3. Inserción laboral y búsqueda activa de empleo.

Tras el proceso de inmersión laboral se gestionará la desvinculación de la persona proyecto. El joven podrá tener cuatro salidas posibles:

- a) Propuesta de oferta laboral de la vacante en la empresa socia acogedora de la inmersión laboral, que será la salida prioritaria y se considerará un éxito del programa.
- b) Propuesta de otras ofertas laborales de empresas colaboradoras adaptadas al perfil del joven, que se considerará un éxito del programa en cuanto que ofrecerá inserción laboral de la persona.
- c) Derivación de casos con situaciones de vulnerabilidad sobrevenida a alguno de los programas especializados o de activación de Empleo Juvenil de PINARDI o entidades colaboradoras, por el que la persona seguirá recibiendo los servicios adecuados a la singularidad de su caso. Se considerará como un proceso fallido en cuanto que no se habrá conseguido el retorno educativo o la inserción de la persona.
- d) Acceso al proyecto +Talento PINARDI para el retorno educativo y/o la formación complementaria con un objetivo de desarrollo profesional a medio-largo plazo a través de PINARDI u otros agentes. Se considerará un éxito del programa en cuanto que se considera que mejorará la empleabilidad de la persona. Esta salida será compatible con las otras tres vías de salida del programa.

La desvinculación entre la persona participante y el equipo de PINARDI en las salidas que implican inserción (1 y 2) será gradual y acompañada a la incorporación del joven en la empresa desde la figura de aprendiz a empleado y desvinculación del mentor profesional (con los consiguientes derechos y deberes de la relación laboral).

La desvinculación técnica incluye también la reducción gradual de las ayudas y sistema de apoyos (servicios y becas o prestaciones). Este proceso de desvinculación se diseñará en función de las necesidades de cada persona hasta que finalice el proceso de intervención, sujeto a la estabilidad y temporalidad del empleo logrado.

Medios personales y técnicos

Los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del proyecto se definirán con detalle una vez consensuado el enfoque general de proyecto y del análisis de impacto.

Recursos humanos

Por parte de PINARDI se prevé poner a disposición del proyecto los siguientes recursos humanos:

- Un equipo de dirección para la coordinación de proyecto, la dirección técnica y dirección financiera y la coordinación técnica de cada uno de los paquetes de trabajo.
- Un equipo de trabajo para cada uno de los cinco centros de trabajo compuesto por:
 - Profesionales de coordinación de los equipos de intervención locales con funciones de coordinación de los equipos en cada cinco centro y una coordinación en la sede central, así como de prospección y vinculación con empresas.
 - Técnicos de Captación y Activación a jornada completa que ofrecerán apoyos a las personas participantes en los planes de activación y acompañamiento
 - Técnicos de Apoyo en empresas que harán prospección de empresas y acompañarán a las personas durante la inmersión laboral.
 - Técnicos de Empleo Juvenil que prestarán apoyos a las personas participantes tras la inmersión laboral para el acceso al empleo, en los casos que no se haya producido contratación en la empresa acogedora de formación.

Recursos materiales

Se prevé el arrendamiento de locales en los que se implementará el proyecto y suministros.

Se han previsto costes de movilidad para las figuras de coordinación e intervención del proyecto, así como arrendamiento de equipamiento informático para profesionales.

Se incluyen gastos directos de actividad dirigidos a las personas participantes, entre los que:

- Apoyos económicos para todas las personas participantes como parte del plan de acompañamiento.
- Beca formativa para las personas durante la experiencia de inmersión laboral.
- Gastos de formación en las empresas participantes.
- Ayudas para la adquisición de equipamiento informático de las personas que lo requieran.

Otros medios

Se incluyen asimismo otros medios necesarios para la ejecución del proyecto mediante subcontratación de asistencias técnicas de apoyo a la implementación, el análisis de impacto y servicios de auditoría y comunicación del proyecto.

Análisis de impacto

Respecto al análisis de impacto, se mide el impacto de los resultados intermedios (activación y aparición del proyecto vital y mejora de la empleabilidad). Los datos se recogerán fundamentalmente a partir la herramienta EMPLEA+, desarrollada para PINARDI, que consiste en una metodología de valoración social y del nivel de empleabilidad a través de un diálogo y la observación directa con la persona participante en el proyecto sobre temas específicos a través de un cuestionario estructurado se obtienen las respuestas que se codificarán para su posterior análisis estadístico.

La toma de datos se realizará en los momentos pre y post de la intervención para recoger la evolución de las personas participantes.

La medición de la aparición del proyecto de vida se realiza mediante grupos focales de discusión con profesionales adscritos al proyecto y el análisis de los datos obtenidos a partir de las dinámicas realizadas por los participantes sobre su propio proceso de desarrollo durante el proyecto.

Para la medición del impacto de los resultados, indicativamente, se podrán utilizar los siguientes indicadores:

- Número de personas participantes que realizan una experiencia laboral en empresa.
- Porcentaje de empresas aliadas contratantes.
- Mejora de la autoestima de las personas participantes.
- Aparición del proyecto de vida en las personas participantes.
- Mejora de la autoeficacia en el trabajo de las personas participantes.
- Mejora de las expectativas laborales de las personas participantes (riesgo de desempleo).
- Mejora de las expectativas laborales de las personas participantes (acceso a empleo).
- Porcentaje de personas participantes contratadas tras la intervención (a 3 meses).
- Número de contratos conseguidos tras tres meses de la intervención.
- Porcentaje de contratos de media jornada conseguidos tras tres meses de la intervención.
- Porcentaje de contratos de jornada completa conseguidos tras tres meses de la intervención.
- Número de días trabajados tras la intervención (a tres meses).
- Porcentaje de participantes que expresan la intención de matricularse en un ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato u otras formaciones básicas o técnicas tras la intervención.
- Porcentaje de participantes que se matriculan en un ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato u otras formaciones básicas o técnicas tras la intervención.
- Número de empresas que prorrogan el convenio de colaboración con el proyecto.
- Número de profesionales que participan en el proyecto como mentores profesionales, tutores de formación técnica o voluntarios para la activación.

ANEXO II: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: CONVENIOS ADMINISTRATIVOS

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** D.g. De Servicios Sociales E Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán? **Convenios administrativos**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud ["Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se recaban; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/9.218/25)

